

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



00001/7

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

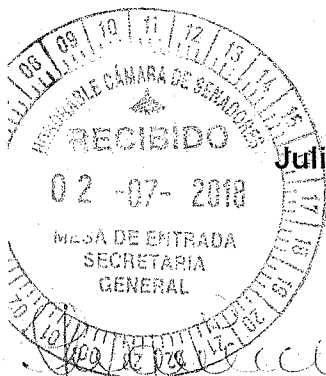
Asunción, 29 de junio de 2018

MHCD N° 2673

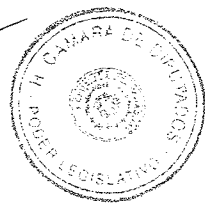
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1131/97 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR) VARIOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N°s 1404, 1405, 1411, 1992, 1993, 1994, 1996, 1998, 2011, 2014, 2015, 2016, 2018, 2155, 3108, 3952, 3953 y 4098, TODOS DEL DISTRITO DE YHÚ, DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ", presentado por el Diputado Nacional Mario Soto Estigarribia y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2018.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.



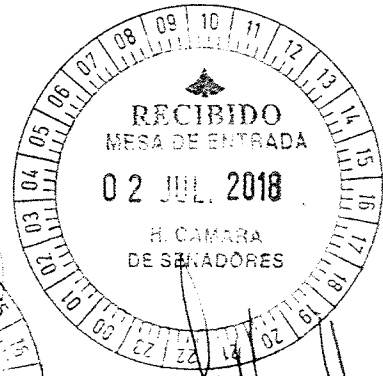
Julio Enrique Wineur De Witte
Secretario Parlamentario



Pedro Alfiana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



LOR/ D-1846809

Abg. María Laura Miers E.
Secretaría Jurídica
Secretaría General
Honorable Cámara de Senadores

Arnaldo M. Duré
H. Cámara de Senadores

Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1131/97 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR) VARIOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N°s 1404, 1405, 1411, 1992, 1993, 1994, 1996, 1998, 2011, 2014, 2015, 2016, 2018, 2155, 3108, 3952, 3953 y 4098, TODOS DEL DISTRITO DE YHÚ, DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 1131/97 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR) VARIOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N°s 1404, 1405, 1411, 1992, 1993, 1994, 1996, 1998, 2011, 2014, 2015, 2016, 2018, 2155, 3108, 3952, 3953 y 4098, TODOS DEL DISTRITO DE YHÚ, DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ", que queda redactado como sigue:

"Art. 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Instituto de Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) a los fines de la Reforma Agraria, las Fincas N°s. 1404 de 94 ha (noventa y cuatro hectáreas), 1405 de 83 ha (ochenta y tres hectáreas), 1411 de 67 ha (sesenta y siete hectáreas), 2011 de 102 ha (ciento dos hectáreas), 2014 de 65 ha (sesenta y cinco hectáreas), 2016 de 108 ha (ciento ocho hectáreas), 2018 de 82 ha (ochenta y dos hectáreas), 3953 Lote N° 27 de 63 ha 5250 m² (sesenta y tres hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados), todos del Distrito de Yhú, Departamento Caaguazú. Siendo la Superficie Total expropiada de 664 ha 5.250 m² (seiscientos sesenta y cuatro hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados)."

"Art. 2°.- El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de las tierras expropiadas. En caso de no haber acuerdo entre las partes, recurrirán al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial para la determinación judicial del precio."





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

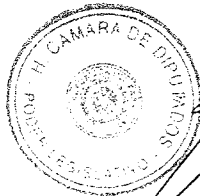
00003

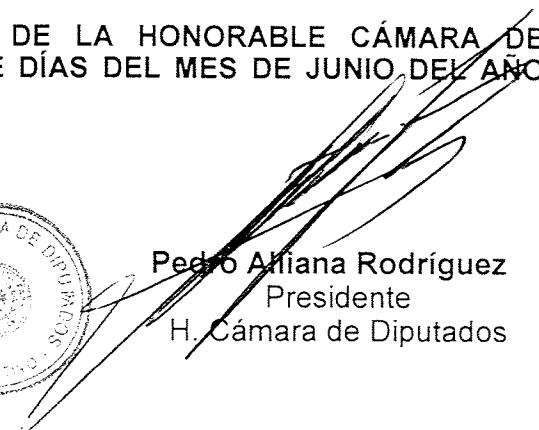
Artículo 2°- Queda sin efecto la expropiación contemplada en la Ley N° 1131/97 año 1997, sobre las Fincas N°s 1992 de 84 ha (ochenta y cuatro hectáreas), 1993 de 57 ha (cincuenta y siete hectáreas), 1994 de 55 ha (cincuenta y cinco hectáreas), 1996 de 46 ha (cuarenta y seis hectáreas), 1998 de 50 ha (cincuenta hectáreas), 2015 de 39 ha (treinta y nueve hectáreas), 2155 de 75 ha (setenta y cinco hectáreas), 3108 de 30 ha (treinta hectáreas), 3952 de 69 ha (sesenta y nueve hectáreas), 4098 de 57 ha (cincuenta y siete hectáreas), todos del Distrito de Yhú, Departamento Caaguazú. Siendo la Superficie Total dejada fuera de la expropiación de 562 ha (quinientos sesenta y dos hectáreas).

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Julio Enrique Mineur De Witte
Secretario Parlamentario




Pedro Añiana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

00004

Asunción, 3 de Abril de 2018.-

Señor
PEDRO ALLIANA RODRIGUEZ, Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
PRESENTE

Me dirijo al Señor Presidente y por su intermedio a la Honorable Cámara de Diputados, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley: "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY Nº 1131/97 "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR) VARIOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS Ns. 1.404, 1.405, 1.411, 1.992, 1.993, 1.994, 1.996, 1.998, 2.011, 2.014, 2.015, 2.016, 2.018, 2.155, 3.108, 3.952, 3.953 y 4.098, TODOS DEL DISTRITO DE YHU, DEPARTAMENTO CAAGUAZU", ordenado del modo siguiente:

- Carátula
- Presentación
- Exposición de Motivos
- Proyecto de Ley

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada	04 ABR 2018
Según Acta N°	16
Expediente N°	46809-2

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.-

Abg. Mario W. Soto Estigarribia.
Diputado Nacional



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


En las fincas expropiadas por la Ley N° 1131/97 viven más de 120 familias, lugar denominado Toro Cangué, tienen Escuela, Colegio, Puesto de Salud y se dedican a la agricultura familiar y a la ganadería a pequeña escala y están afincados en dicho lugar desde hace más de 25 años.

Todas estas fincas fueron expropiadas por Ley, pero en realidad no se terminó el proceso de expropiación con la mayoría de dichos inmuebles debido a que no se pudo pagar a los dueños de los mismos ya que éstos volvieron a su país de origen y no se conoce el domicilio de los dueños y tampoco dejaron apoderados que los representen en nuestro país, y es por eso que dichas tierras no fueron transferidas a nombre del Estado Paraguayo.

Fueron los pobladores de dicho lugar quienes iniciaron los trámites para la expropiación de estas fincas y son esos mismos pobladores, quienes hoy día están solicitando que dichas fincas sean devueltas al dominio privado modificando la Ley de Expropiación N° 1.131 del año 1.997, debido a que hasta ahora no se ha terminado dicho proceso, y siguen en la misma situación que están desde hace más de 25 años, es decir, sin poder titular a su nombre la tierra en donde viven.

Es por ello, que solicitan se deje sin efecto la expropiación que pesa sobre varias fincas a fin de que los mismos puedan plantear el proceso de usucapión sobre dichas fincas y así se declare el derecho que ya tienen sobre las mismas por haberlas poseído por más de 20 años.

Por estos breves fundamentos, y en la seguridad de que con la aprobación del presente Proyecto de Ley dará una solución jurídico-social al problema que afecta a éstas familias compatriotas, solicito se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley.


Abog. MARIO W. SOTO E.
Diputado Nacional

5/5